



Asamblea General

Distr. general
27 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/439/Add.2 (Part I))]

64/82. Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Recordando también su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debería, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido¹,

Recordando sus resoluciones 62/171, de 18 de diciembre de 2007, y 63/173, de 18 de diciembre de 2008, relativas al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 12/4 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1º de octubre de 2009², en la que el Consejo decidió el enfoque de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y destacando la complementariedad entre el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos,

Reconociendo que la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y, cuando proceda, los parlamentarios, pueden desempeñar un papel importante a nivel nacional, regional e internacional en el desarrollo y la

¹ Véase la resolución 60/1, párr. 131.

² Véase A/HRC/12/50, primera parte, cap. I.



facilitación de medios para promover e implementar el aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida a nivel comunitario,

Convencida de que la integración del aprendizaje sobre los derechos humanos en todas las políticas y programas de desarrollo pertinentes contribuye a hacer posible que las personas participen como iguales en las decisiones que determinan su vida,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³,

1. *Reafirma su convicción* de que cada mujer, hombre, joven y niño puede desarrollar plenamente su potencial humano a través del aprendizaje del marco amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la capacidad de actuar en base a ese conocimiento a fin de asegurar la realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que amplíen las medidas adoptadas durante el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y consideren la posibilidad de dedicar los recursos financieros y humanos necesarios para elaborar y ejecutar programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local, a fin de asegurar el aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido en todos los niveles, en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales, incluidos los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, a que designen ciudades de derechos humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones regionales, los medios de comunicación y otras instancias interesadas, así como con las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, y a apoyarlos en la labor de impulsar, en particular, la elaboración de estrategias y programas de acción internacionales, regionales, nacionales y locales a fin de asegurar el aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido en todos los niveles;

4. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos integre el aprendizaje sobre los derechos humanos en la preparación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, teniendo presente la complementariedad de esta iniciativa con el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y el aprendizaje sobre los derechos humanos;

5. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular las que trabajan a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación ejecutados con grupos que se ocupan de cuestiones relacionadas con la educación, el desarrollo, la erradicación de la pobreza, la participación, la infancia, los pueblos indígenas, la igualdad entre los géneros, las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes, así como de otras cuestiones de interés político, civil, económico, social y cultural;

³ A/64/293.

6. *Alienta* a las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidos los sociólogos, los antropólogos, los miembros del mundo académico y de los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios, a que desarrollen el concepto de aprendizaje sobre los derechos humanos como medio de promover la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

7. *Invita* a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*61ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2009*